



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73

[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**24 de abril de 2023**

<b>Proceso:</b>	ORDINARIO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	KELLY JOHANA GOEZ VÉLEZ
<b>DEMANDADO:</b>	LILIANA HERRERA
<b>RADICADO:</b>	05001310500220210027800
<b>ASUNTO:</b>	ORDENA OFICIAR
<b>LINK</b>	<a href="#">05001310500220210027800 J</a>

### **Antecedentes procesales:**

El 13 de julio de 2021 se presentó demanda (anexo 2).

El 26 de agosto de 2021 se admitió la demanda (anexo 5).

El 20 de septiembre de 2021 se allegó citación para notificación personal, con constancia de recibido del 6 de septiembre de 2021 (anexo 6).

El 21 de octubre de 2021 se envió citación por aviso para notificación personal, con constancia de recibido del 23 de octubre de 2021 (anexo 7).

El 7 de septiembre de 2022, se requirió a la parte demandante para que realizara las diligencias tendientes a lograr la comparecencia al proceso de la demandada, en tanto los formatos enviados no cumplían los requisitos de ley, además, se instó a que notificara en los correos electrónicos; sin embargo, a la fecha no se aportado las constancias de notificación. (anexo 009).

El 22 de marzo de 2023, se requirió a la parte demandante para que procediera notificar a la demandada. (anexo 011).

El 25 y 27 de marzo de 2023, la parte demandante allega las constancias de notificaciones que ya había aportado al proceso, sin dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho. (anexo 012 y 013).

El 27 de marzo de 2023, la parte demandante solicitó autorización al despacho para notificar a la demandada a la dirección donde trabaja, que es la carrera 79 #9-33. (anexo 014).

El 30 de marzo de 2023, se accedió al cambio de dirección de notificación de la demandada. (anexo 015).

El 17 de abril de 2023, la parte demandante allego la constancia de notificación con la anotación de la empresa de correos “no conocen la notificada en la dirección suministrada ahí vive es una familia”, por lo cual solicita se emplace a la demandada. (anexo 016).

Previo a resolver la solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante, el Despacho procedió a consultar la página del BDU, encontrando que la demandada se encuentra afiliada a SALUD TOTAL EPS, por lo cual se dispondrá por parte del despacho oficiar a dicha EPS, con el fin de que suministre los datos de contacto de la señora Liliana Herrera Zuleta con CC. 43.832.858

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín

### **RESUELVE**

Oficiar a SALUD TOTAL EPS, con el fin de que suministren al despacho los datos de contacto de la señora Liliana Herrera Zuleta CC. 43.832.858, quien se encuentra afiliado a dicha EPS, con el fin de notificarla del proceso.

### **Notifíquese y Cúmplase**



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27fd873dd9c7492f8a70db8f0801d8a6835b494152076978ac4630feed086c72**

Documento generado en 24/04/2023 01:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**